



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Ordena Librar Oficio
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Orlando Angarita Barragán
Ejecutado: Jaime Martínez Ríos
Radicado: 63001-31-03-002-1995-07980-00

Octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia que antecede el despacho dispuso denegar el levantamiento de una medida cautelar en la medida de que aún no se encontraba inscrita a favor de esta ejecución.

Sin embargo, se pasó por alto extender el oficio de levantamiento de embargo de remanentes, lo que ya fue ordenado en auto del 20-03-2015, sin que se librará el oficio respectivo, por lo que así se dispondrá.

Así, pese a lo dispuesto en decisión del 06-10-2023, no habrá lugar a que se deje a disposición de este expediente la cautela que allí opera, pues el mismo se encuentra terminado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR el oficio ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 20-03-2015, esto es el contentivo del levantamiento de la medida cautelar de embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados al ejecutado Orlando Angarita Barragán en proceso ejecutivo adelantado por Jaime Martínez Ríos ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, radicado 630013103001-1994-09364-00.

La medida fue comunicada mediante oficio 463 del 16-05-1995, la cual queda sin vigencia alguna.

Librese oficio con destino al despacho y expediente mencionados, en simultánea con lo ordenado en auto del 06-10-2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Estado # 159 del 12-10-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d48e26af30f56230fa3238521f8c90b5d023e9365cfcce0f1620061fa24e0**

Documento generado en 11/10/2023 04:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>